



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.542 / 2010.

ZAPALLAR, 10 de Mayo de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Art. N° 56 de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- Convenio de fecha 07 de Mayo del 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar, la Señora Sonia Catalán Toro, y el Comité de Agua Potable Rural El Blanquillo.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE CONVENIO** de fecha **07 de Mayo de 2010**, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. N° **69.050.400-6** representada legalmente por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, C.N.I. N° 4.469.307-0; por la **Señora SONIA VIRGINIA CATALAN TORO**, C.N.I. N° 5.962.790-2, y por el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO**, Rut. N° 74.766.700-4 representado legalmente por su **Presidente don Hernán Kohnekampf Salazar**, C.N.I. N° 3.552.494-0, mediante el cual la **Señora Sonia Virginia Catalán Toro** autoriza al **Comité de Agua Potable Rural El Blanquillo** a obtener ante la **Dirección General de Aguas de Chile**, los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo que se encuentra ubicado en el lugar **Catapilco**, Provincia de **Petorca**, Quinta Región de **Valparaíso**, inscrito a fojas **544 N° 270** del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año **2008**.
- 2º Por la entrega de la autorización descrita, el **Comité de Agua Potable Rural El Blanquillo** se obliga a las siguientes prestaciones a su costo:
 - a) Subsidiar el consumo de agua mensual de la propiedad individualizada en el punto primero, por un máximo equivalente a 12 metros cúbicos de agua potable, debiendo pagar la señora **Sonia Catalán** el cargo fijo mensual por el servicio. De producirse una diferencia superior a los 12 metros cúbicos mensuales reseñados precedentemente al consumo mensual, ésta deberá ser pagada por doña **Sonia Catalán Toro**.
 - b) Reparar la reja perimetral que rodea el lugar en donde se encuentra ubicado el pozo.
 - c) Limpiar periódica y permanentemente el pozo, a lo menos dos veces por mes.
 - d) Que la mantención del pozo se efectúe a través de un acceso independiente ya definido por las partes, sin entorpecer la libre circulación dentro del uso del inmueble de propiedad de doña **Sonia Catalán Toro**, debiendo respetarse en todo momento la privacidad y tranquilidad de sus moradores.
 - e) Pagar a doña **Sonia Catalán** la suma mensual de \$ 53.000.- (Cincuenta y tres mil pesos) por concepto de arriendo del pozo y del terreno circundante a él, el cual se encuentra demarcado por la reja perimetral actualmente existente.

AAA



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3º Las partes acuerdan que el presente Convenio y las obligaciones asumidas por las partes, en especial el Comité y doña Sonia Catalán Toro, se mantendrá vigente mientras se efectúe la extracción de agua del pozo emplazado en propiedad de ésta última.
- 4º En lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen las cláusulas consignadas en el Convenio anexo, que forma parte integrante del presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G. DECRETOS / Convenios / DA 15422010 Con: Sonia Catalán - Comité A.P.R. El Blanquillo.

DISTRIBUCION:

- 1.- ASESOR A JURIDICA.
- 2.- COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO.
- 3.- SONIA CATALAN TORO.
- 4.- CARPETA CONVENIO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

AM/CTL/SAC/JUR / pfo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asejería Jurídica

CONVENIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR;

SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO Y;

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO

En Zapallar, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a 7 de Mayo de dos mil diez, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar; por otra parte comparece doña **SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa guión dos, domiciliada en El Blanquillo sin número, Lote Dos, comuna de Zapallar y; por otra parte comparece **COMITÉ AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO**, persona jurídica, Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos guión cuatro, representada legalmente por su Presidente don **HERNÁN KÖHNENKAMPF SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro guión cero, ambos domiciliados en El Blanquillo, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar; quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

progreso económico, social y cultural de la Comuna. En virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.-

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ha cumplido su rol como garante en el proceso de negociación que ha llevado a cabo el **COMITÉ AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO**, en adelante también e indistintamente el "COMITÉ", con doña **SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO**, el cual ha tenido como resultado el acuerdo que se expone en las cláusulas siguientes.-

TERCERO: Por el presente acto, doña **SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO** autoriza al **COMITÉ** a obtener ante la Dirección General de Aguas de Chile, los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo que se encuentra en el predio de su dominio -en adelante solo el pozo-, que se encuentra ubicado en el lugar Catapilco, Sector El Blanquillo, Calle Pública El Blanquillo sin número, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Quinta Región de Valparaíso, inscrito a fojas quinientos cuarenta y cuatro número doscientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año dos mil ocho.-

CUARTO: En virtud de lo expresado en la cláusula precedente, doña **SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO** celebrará los instrumentos necesarios requeridos por el **COMITÉ** para obtener su autorización expresa para la regularización ante la Dirección General de Aguas de Chile.

QUINTO: Por la entrega de la autorización antes descrita, el **COMITÉ** se obliga a las siguientes prestaciones a su costo:

- a) Subsidiar el consumo de agua mensual de la propiedad individualizada en la cláusula tercera de este convenio, por un máximo equivalente a 12 metros



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

cúbicos de agua potable, debiendo pagar la señora Sonia Catalán el cargo fijo mensual por el servicio. De producirse una diferencia superior a los 12 metros cúbicos mensuales reseñados precedentemente al consumo mensual, ésta deberá ser pagada por doña SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO.

- b) Reparar la reja perimetral que rodea el lugar en donde se encuentra ubicado el pozo.
- c) Limpiar periódica y permanentemente el pozo, a lo menos dos veces por mes.
- d) Que la mantención del pozo se efectúe a través de un acceso independiente, ya definido por las partes, sin entorpecer la libre circulación dentro de ni el uso del inmueble de propiedad de doña SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO, debiendo respetarse en todo momento la privacidad y tranquilidad de sus moradores. Se solicitará previamente a los moradores de la propiedad de la señora Sonia Catalán autorización para el ingreso a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, la señora Sonia Catalán autoriza al Presidente del APR El Blanquillo y al operador para el ingreso a la propiedad de la señora Sonia Catalán previo aviso a los moradores de la propiedad. El ingreso de cualquier persona distinta de las señaladas anteriormente deberán constar en una autorización escrita de los moradores de la propiedad ya individualizada.
- e) Pagar a doña SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO la suma mensual de \$53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) por concepto de arriendo del pozo y del terreno circundante a él, el cual se encuentra demarcado por la reja perimetral actualmente existente.

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente Convenio y las obligaciones asumidas por las partes, en especial el COMITÉ y doña SONIA VIRGINIA CATALÁN TORO, se mantendrá vigente mientras se efectúe la extracción de agua del pozo emplazado en propiedad de esta última.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: Las partes se someten para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia y fijan su domicilio convencional en la comuna de Zapallar.-

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.

NOVENO: Se deja constancia que la personería de don HERNÁN KÖHNENKAMPF SALAZAR para representar al COMITÉ AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO consta en Certificado de Personalidad Jurídica Vigente emitido por don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.

SONIA VIRGINA CATALÁN TORO
C. N. I. N° 5.962.790-2

HERNÁN KÖHNENKAMPF SALAZAR
Presidente del Comité Agua Potable El Blanquillo
C. N. I. N° 3.552.494-0

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar